



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Orden de 4 de mayo de 2017, de la Consejería de Salud por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, para el curso escolar 2017-2018.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos.

A tal efecto, y entre otras medidas, introdujo una modificación de los artículos 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativos a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, para exigir la redacción de una Memoria de Impacto Normativo que, como documento único, debe incorporar el conjunto de informes y justificaciones de oportunidad, legalidad y competencias que deben acompañar a todo proyecto elaborado, incluyendo la exigencia de un nuevo informe de impacto normativo que mida las cargas administrativas que el proyecto supone para los destinatarios de la norma.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada por estimar que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponde la elaboración de una MAIN completa y consta de los siguientes apartados: ficha resumen, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación.

13/06/2017 12:39:38

Firmante: VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 010a20e4-aa03-4a8b-929291526940





1. RESUMEN

Consejería/ Órgano proponente	Consejería de Salud - Dirección General de Salud Pública y Adicciones	Fecha	MAYO 2017
Título de la norma	Orden de la Consejería de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TECNICA			
Situación que se regula	Bases Reguladoras de las Subvenciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia.		





Objetivos que se persiguen y Finalidad del Proyecto.	<p>Las subvenciones reguladas en la presente Orden van dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Impulsar la puesta en marcha de programas estables de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.b) Favorecer la salud y el bienestar de la población escolar y la comunidad educativa, promoviendo entornos y estilos de vida saludables.c) Consolidar los programas y proyectos de educación para la salud que se están desarrollando actualmente en los centros educativos privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.
Principales alternativas consideradas	NO CONTEMPLADAS.
MOTIVACION Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Consejería de Salud.
Estructura de la Norma	EL PROYECTO DE ORDEN REGIONAL CONSTA DE 3 CAPÍTULOS, 21 ARTÍCULOS Y 1 DISPOSICIÓN ADICIONAL Y OTRA FINAL.





Adecuación al orden de competencias	<p>ESTA ORDEN REGIONAL SE DICTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN:</p> <p>La Constitución Española de 1978, explicita en su artículo 43. 3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.</p> <p>El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.</p> <p>La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.</p>
Normas afectadas	Ninguna Norma.
Informes preceptivos	No ha habido informes preceptivos.





<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Se dará audiencia a las organizaciones educativas siguientes:</p> <p>1-CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA (CECE).</p> <p>2- EDUCACIÓN Y GESTIÓN (ESCUELAS CATÓLICAS).</p> <p>3-UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM).</p>	
<p>ANALISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	<p>No hay efectos.</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>





	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p>■ Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	<p>Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de las subvenciones, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.</p> <p>Serán las sucesivas convocatorias que se realicen las que impliquen un gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en consecuencia, generen ese impacto presupuestario.</p> <p>A este respecto, está previsto efectuar una convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha, por los centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia, de Programas de Educación para la Salud en el curso escolar 2017/2018, con una estimación de crédito que se destinaría a la misma de 14.000 €, de los cuales, 7.000 € proceden de la Consejería de Salud y los 7.000 € restantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.</p>
--	--	---





<p>Impacto de género</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Positivo</p> <p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p>
<p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p> <p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p>	
<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p>		

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se considera que de la presente propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos y, por tanto, conforme al título V de dicha guía, procede realizar una memoria abreviada de la propuesta normativa.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.





La situación que se regula son las Bases Reguladoras de las Subvenciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia.

En cuanto a los objetivos que se persiguen y la finalidad del proyecto, las subvenciones reguladas en la presente Orden van dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la puesta en marcha de programas estables de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.
- b) Favorecer la salud y el bienestar de la población escolar y la comunidad educativa, promoviendo entornos y estilos de vida saludables.
- c) Consolidar los programas y proyectos de educación para la salud que se están desarrollando actualmente en los centros educativos privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1 - Competencia de la CARM en la materia

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.

3.2- Base jurídica y rango del Proyecto





El artículo 11.1 de Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a la CARM el desarrollo legislativo y la ejecución en sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros a dictar disposiciones generales, si tienen atribuida expresamente por disposición de rango legal la potestad reglamentaria y artículos 52 y 53 que regulan la tramitación de las disposiciones de carácter general que emanen de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros para el ejercicio de la potestad reglamentaria cuando por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida y artículo 25.4 que establece la forma jurídica que adoptarán los actos y disposiciones de los Consejeros.

Más específicamente, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las bases de las subvenciones, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer la EpS en los centros educativos. Fruto de esta colaboración, en 2005 se puso en marcha el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, un programa conjunto, que establece el marco de referencia para el desarrollo de la EpS en el escenario escolar y define estrategias y objetivos orientados a favorecer el desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. En 2016 se publicó una Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que formaliza la continuidad del mismo.

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros





docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Procede redactar una orden regional que establezca las bases reguladoras de las subvenciones de los centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS).

A su vez, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El proyecto de orden regional que se pretende aprobar tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a los centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS).

Las actuaciones propuestas tratarán sobre alguno de los contenidos de EpS contemplados en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela, especialmente:

1. Higiene y cuidados personales. Salud Bucodental;
2. Alimentación y nutrición;
3. Medioambiente y salud;
4. Promoción de la seguridad y prevención de accidentes. Educación vial;
5. Educación para el Consumo. Influencia de los medios de comunicación de masas;
6. Salud Mental. Conocimiento de uno mismo y relaciones sociales. Autoestima, asertividad, habilidades sociales, toma de decisiones, resolución de conflictos, comunicación, etc.
7. Prevención de las drogodependencias. Alcohol, tabaco, nuevas tecnologías;





- 8. Sexualidad y afectividad;
- 9. Actividad física. Ocio y tiempo libre.

Para la selección de los centros beneficiarios de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de adjudicación**, sobre una calificación máxima de **60** puntos:

a) Rigor en la elaboración del proyecto.....hasta 30 puntos.

Justificación.....hasta 10 puntos.

Definición de objetivos.....hasta 5 puntos.

Contenidos, actividades y metodología.....hasta 10 puntos.

Evaluación.....hasta 5 puntos.

b) Trayectoria del Centro en el desarrollo de programas de Educación para la Salud.....hasta 8 puntos.

- a Estar adscrito al Plan de Educación para la Salud en la Escuela (fecha adscripción)

<http://www.murciasalud.es/escuela>

hasta 5 puntos.

- b Pertener a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia

<http://www.eps.murciasalud.es/repse>

1 punto.





- c Haber publicado alguna experiencia en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia 1 punto.
- d Haber obtenido el Distintivo de Calidad “Sello Vida Saludable” 1 punto.

c) Porcentaje del claustro comprometido con el proyecto.

- 1. 20%.....2 puntos
- 2. 20%-50%.....3 puntos
- 3. >50%.....5 puntos

d) Porcentaje del alumnado al que se dirige el proyecto.

- 1. 20%.....2 puntos
- 2. 20%-50%.....3 puntos
- 3. >50%.....5 puntos

e) Grado de participación de la comunidad escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico..... hasta 8 puntos.

- 1. Participación personal no docente.....2 puntos
- 2. Participación de las familias (AMPA).....2 puntos
- 3. Participación del Equipo de AP.....2 puntos
- 4. Participación del Ayuntamiento.....2 puntos





f) Consideración como Centro de Atención Educativa Preferente.....4 puntos.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer la EpS en los centros educativos. Fruto de esta colaboración, en 2005 se puso en marcha el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, un programa conjunto, que establece el marco de referencia para el desarrollo de la EpS en el escenario escolar y define estrategias y objetivos orientados a favorecer el desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. En 2016 se publicó una Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que formaliza la continuidad del mismo.

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

El Programa de Cooperación Territorial de Salud Escolar del Gobierno de España establece para 2017 una línea de crédito destinada a financiar en centros docentes sostenidos con fondos públicos líneas de actuación del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, especialmente las destinadas a sistematizar en el entorno educativo la incorporación de hábitos saludables y la práctica de actividad física y fomento del deporte.

Al mismo tiempo, entre las propuestas de actuación seleccionadas por consulta pública en los Presupuestos Participativos de la Administración Regional para el ejercicio 2017, en el apartado de Promoción de la Salud, figura como prioritario el impulso a la puesta en marcha de programas de educación para la salud en Centros docentes no universitarios.





En cuanto a la estructura de la Orden, ésta consta de 3 capítulos, 21 artículos y 1 disposición adicional y otra final:

El capítulo I contempla las disposiciones generales y consta de los siguientes artículos:

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Régimen jurídico.

Artículo 3: Finalidad de las subvenciones.

Artículo 4: Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 5: Cuantía de las subvenciones.

Artículo 6: Incompatibilidad de las subvenciones.

Artículo 7: Gastos subvencionables.

Artículo 8: Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 9: Publicidad.

Artículo 10: Reintegro de las subvenciones.

Artículo 11: Régimen sancionador.

Artículo 12: Régimen de notificaciones.

El Capítulo II contempla el procedimiento de concesión de las subvenciones y consta de los siguientes artículos:

Artículo 13: Procedimiento de concesión.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Artículo 14: Iniciación del procedimiento.

Artículo 15: Forma y plazo de presentación de las solicitudes de concesión.

Artículo 16: Ordenación e instrucción del procedimiento.

Artículo 17: Evaluación de las solicitudes.

Artículo 18: Propuestas de resolución provisional y definitiva.

Artículo 19: Resolución del procedimiento.

El Capítulo III contempla el pago y justificación de las subvenciones y consta de los siguientes artículos:

Artículo 20: Pago de la subvención.

Artículo 21: Justificación de las subvenciones.

La Disposición Adicional Única hace relación a las facultades de desarrollo que se reconocen al Director General de Salud Pública y Adicciones.

La Disposición Final Única establece la entrada en vigor.

En lo que a la tramitación respecta, y al amparo de lo previsto en el artículo 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha omitido el trámite de consulta previa dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

No obstante, hay que poner de manifiesto que el impulso a la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios es una propuesta de actuación seleccionada por consulta pública en los





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Presupuestos Participativos de la Administración Regional para el ejercicio 2017, en el apartado de Promoción de la Salud. Hubo, por tanto, un proceso de participación en el que la ciudadanía consideró como prioritaria esa actuación.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 133.2 de la citada Ley, el Proyecto de Orden se va a someter a información pública y, asimismo, se va a recabar directamente la opinión acerca del mismo de las siguientes organizaciones del sector educativo:

- 1- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA (CECE).
- 2- EDUCACIÓN Y GESTIÓN (ESCUELAS CATÓLICAS).
- 3- UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM).

3.4 LISTADO DE NORMAS AFECTADAS.

No hay afectación a norma alguna.

3.5 ESTABLECIMIENTO EN LA GUIA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS.

No está incluido, por ahora, en la guía de procedimientos y servicios, aunque está prevista su inclusión.

4. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de las subvenciones, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.

Serán las sucesivas convocatorias que se realicen las que podrán generar ese impacto presupuestario.

A este respecto, está previsto efectuar una convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha, por los centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia de Programas de Educación para la Salud en el curso escolar 2017/2018, con una estimación de crédito que se destinaría





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

a la misma de 14.000 €, de los cuales, 7.000 € proceden de la Consejería de Salud y los 7.000 € restantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Es nulo.

5 IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

El proyecto de orden regional que se pretende aprobar contribuye directamente a la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los centros escolares, junto con el hogar, son lugares fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Las instituciones responsables en los ámbitos de la educación y la sanidad deben poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar los estilos de vida de la población escolarizada, principalmente aquellas conductas relacionadas con la alimentación, la práctica de actividad física, el consumo de alcohol y tabaco y la educación afectivo-sexual, en el marco que establece el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de docentes y sociosanitarios para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de educación para la salud en el escenario escolar, que permitan facilitar la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludable y mejorar determinadas conductas de los escolares relacionadas con la salud.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

José Carlos Vicente López (Firmado electrónicamente)

13.06.2017 12:39:38

Firmante: VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 010a20e4-aa03-4a03-ebba-529291526940

